Bogotá D.C.

Señor:
OSCAR MAURICIO MORA DURAN
CC: 80.136.794
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.
N.I.T. 901.056.044-3
Dirección: Carrera 28 # 86-26
Teléfono: 7920895

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IP-URT-12-2023.**

Atendiendo la oferta presentada por **TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S., N.I.T. 901.056.044-3,** dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **N° IP-URT-12-2023** el cual tiene por objeto: *"Contratar la prestación de los servicios de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para la Dirección Territorial Magdalena Medio Sede Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, incluidos todos los costos operacionales, con una disponibilidad de los vehículos de 24 x 30; que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales de LA UNIDAD.",* Por medio del presente documento se acepta la oferta recibida, y, por lo anterior, se establecen como elementos esenciales de la misma los siguientes:

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No. **1309** de 2023.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato hasta **el 28 de FEBRERO de 2023 o** hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma **de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **10823 de 2023.**

3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos contra facturación correspondiente a los servicios solicitados por LA UNIDAD y efectivamente prestados por parte del contratista conforme a las especificaciones técnicas del presente documento, recibidos a satisfacción por parte de supervisor del contrato.

Los servicios de transporte que se presten con vehículos que no cumplen con los requisitos técnicos establecidos no serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor y por ende no serán incluidos en la facturación.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO i).** Certificación emitida por el contratista donde haga constar que la flota propia cuenta con servicio de GPS. **ii)** Listado de los servicios efectivamente prestados por el contratista, el cual debe incluir la siguiente información: lugar de prestación del servicio, rutas de desplazamiento, placa del vehículo, modelo, tipo de vehículo, nombre del conductor, cantidades y valor, además deberá adjuntar copia de la licencia de transito del vehículo prestado, en forma digital. Lo anterior será debidamente revisado y aprobado por el Supervisor. **iii)** Copia de la planilla de los recorridos firmados por el colaborador y el conductor, en forma digital.
B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura**; ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO**; iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación electrónica; para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada asociado. Así mismo se deberá adjuntar la propuesta económica.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC--. ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; la ejecución se realizará en la cobertura geográfica de la Dirección Territorial MAGDALENA MEDIO SEDE BUCARAMANGA, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Nota: De manera excepcional LA UNIDAD podrá solicitar servicios de transporte por fuera de la cobertura geográfica de la Dirección y/o Sede Territorial, esto atendiendo a que algunas sedes territoriales y/o diligencias requeridas pueden ser atendidas por otros departamentos en atención a su ubicación geográfica, los cuales serán cancelados de acuerdo a las tarifas ofertadas y establecidas en el contrato por parte del contratista que cubra la región donde se presta el servicio de manera eventual.

Es importante mencionar que de conformidad con la estrategia que aplique la entidad para el cumplimiento de su misión, se podrán ampliar o reducir las regiones que conforman la Dirección y/o Sede Territorial, sin que esto implique una variación en las tarifas ofertadas por el contratista en su oferta económica.

5. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD.

La garantía debe tener los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, **por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, **por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una **suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: Para este amparo, la póliza debe constituirse por 200 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. -CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

6. SANCIONES:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en **un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del presente contrato**, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, **una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.** La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: La URT podrá hacer uso de las disposiciones relativas a interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias. **(en caso de que aplique)**

8. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo **del/la COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**, o por quien delegue el Ordenador del Gasto**.**

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5-° - Numeral 4°-), independientemente de las garantías ofrecidas.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el Contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a ello o del representante legal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento y a cada una de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar disponibilidad de los vehículos 24 x 30, sin ningún tipo de restricción. Así las cosas en caso que el contratista incumpla el servicio programado dentro del mismo periodo mensual hasta por 3 veces, se le dará inicio a proceso de incumplimiento para adelantar e imponer multas.

2. Las camionetas y/o camperos deben tener placas de servicio público a fin de cumplir las disposiciones de la Ley emanadas por el Ministerio de Transportes.
3. Transportar en toda la cobertura geográfica de la territorial el recurso humano, materiales, equipos, elementos y equipamiento que la Unidad requiera.
4. Asumir los costos de peajes, combustible, tasas, parqueaderos, impuestos, limpieza de los vehículos, adicionales e imprevistos que resulten de la ejecución del contrato.
5. Enviar a través de correo electrónico designado por la Unidad con 24 horas de anticipación a la prestación del servicio de transporte la información correspondiente al vehículo número de contacto y conductor asignado.
6. Cumplir con los horarios establecidos y remitidos en la programación, ya que de esto depende el cumplimiento de las actividades, para lo que el contratista deberá informar a los conductores de aquellas jornadas en las que se requiera permanecer en el municipio o lugar de destino.
7. Garantizar que se diligencie la planilla de control de comisiones en la cual debe quedar registrada la siguiente información: Hora de salida y regreso, sitio de comisión, placa del vehículo, modelo, responsable de la comisión y observaciones que surjan durante la actividad, y el formato de inspección de vehículos de acuerdo con lo establecido en el protocolo de transporte.
8. Garantizar sin excepción la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se incurra en eventos de fuerza mayor o caso fortuito; estas jornadas serán reprogramadas y dicha información será notificada oportunamente.
9. Garantizar el recurso humano capacitado, entrenado y con el conocimiento del área donde se van a desarrollar las actividades de la Unidad.
10. Disponer de un reemplazo inmediato de conductores cuando por solicitud del Supervisor, estos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra las personas o instalaciones al servicio de la Unidad.
11. Garantizar que durante la prestación del servicio su personal no se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica que no alteren el desarrollo normal de su labor. Los conductores deberán mantener excelente presentación personal.
12. Asegurar y ejecutar el transporte de los colaboradores y/o víctimas de ida y de regreso bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos establecidos, además deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con el transporte de pasajeros, del mismo modo con las disposiciones exigidas por la autoridad competente.
13. Contar con vehículos de reposición frente a cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio y cumplir con los destinos establecidos de acuerdo con las necesidades del contratante, de las mismas características para reemplazar al vehículo por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones y otras causas de consideración en un tiempo no mayor a dos (2) horas. En caso de que no llegue el vehículo de reemplazo no se pagará el servicio prestado, toda vez que el mismo no fue concluido.
14. Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, los siguientes documentos:

    a. Pólizas. Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial por cuenta propia y con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, las Pólizas de Seguro Civil

contractual y extracontractual; el contratista deberá aportar las mismas, vigentes, con los requisitos exigidos por el precepto legal.

b. Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 0019 de 2012, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales, por lo que el contratista deberá entregar a la entidad el documento vigente de que aquí se trata, de cada uno de los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, si estos lo requieren de acuerdo a la normatividad vigente.

c. Tarjeta de Operación de los vehículos. Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1079 de 2015, define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el contratista deberá anexar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio con el fin de verificar el modelo del vehículo propuesto y saber si pertenece a la empresa proponente.

15. Entregar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles a partir de la firma del contrato, copia de los acuerdos comerciales que suscriba con los terceros adjuntando su respectivo listado de vehículos, documentación de Ley reporte de vinculación al servicio de GPS, garantizando que los terceros cumplan con la normatividad relacionada con el servicio de transporte terrestre automotor, durante la ejecución del contrato.
16. Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las hojas de vida de los conductores de los vehículos de la flota propia como de los terceros; el Certificado de antecedentes judiciales, afiliación al sistema integral de seguridad social, garantizando que los conductores asignados tengan conocimiento pleno de las normas de tránsito. Si el Supervisor objeta alguna de las hojas de vida presentadas por no cumplir los requisitos señalados por LA UNIDAD, el contratista deberá presentar a un nuevo candidato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la objeción.
17. Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el PLAN DE CONTINGENCIA, para superar cualquier inconveniente que se presente con los vehículos, tomando todas las precauciones a fin de evitar los retrasos en la prestación del mismo, cubriendo las rutas disponibles y servicios establecidos o sustitución de las mismas en cualquier imprevisto, vinculando al personal necesario para la adecuada ejecución del mismo, para lo cual se debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna.
18. Firmar ante la entidad un acuerdo de confidencialidad, para salvaguardar toda la información bajo los principios de seguridad, confiabilidad, integralidad y disponibilidad de la misma.
19. Contar con el servicio de atención telefónica, a través de una línea fija y una móvil celular mediante las cuales atenderán las solicitudes que se requieran en días y horas distintas al horario habitual de atención, así mismo, estar las 24 horas en funcionamiento y por este mismo canal reportar las novedades que se presenten dentro de la prestación del servicio.
20. Disponer de un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: Un coordinador de operaciones, quien será el interlocutor entre el contratista y el supervisor del contrato para la prestación diaria del

servicio y un apoyo administrativo y/o contable para la revisión de cuentas y procesos de facturación. Este equipo deberá ser presentado al siguiente día hábil del inicio de la ejecución del contrato.

21. asignar al Coordinador de operaciones las siguientes funciones:

    a. Recibir el 'Programador de servicio de parte del Supervisor.
    b. Gestionar la logística para garantizar la prestación de los servicios.
    c. Informar de acuerdo con el protocolo los datos del vehículo y/o vehículos, así como el nombre de los conductores a los comisionados, de conformidad con el programador enviado por la Entidad.
    d. Monitorear el cumplimiento de cada servicio, de acuerdo con el Programador enviado por la Entidad, verificando permanentemente el personal, itinerario y horario.
    e. Reportar en tiempo real al supervisor del contrato información del seguimiento de los vehículos a través del Sistema de Localización y su respectiva plataforma, cuando se presenten novedades respecto del Programador.
    f. Entregar al profesional enlace del Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad de la Dirección Territorial, un acceso directo a la plataforma de seguimiento del Sistema de Localización.
    g. Preparar la información previa y posterior para la legalización de los servicios de conformidad con lo establecido en el protocolo.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, debe contar con un segundo conductor. En ese sentido, el contratista debe adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores. Si se presenta una necesidad del servicio con una duración superior a ocho (8) horas, el contratista debe contar con dos (2) conductores para garantizar la correcta prestación del servicio.
23. Cumplir con todos los requisitos dispuestos en el Código Nacional de Tránsito para el transporte de personas y objetos a que haya lugar.
24. Cumplir con el certificado de disposición de aceites usados, especificando el manejo que se le dio y su disposición final
25. Dotar el interior de los Vehículos con los mecanismos, establecidos en la normatividad vigente, entre otros que permitan el control de la velocidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.
26. Todos los vehículos utilizados en la ejecución del contrato deberán contar con su equipo de carretera de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 y los demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para tal fin.
27. Garantizar que los vehículos de transporte terrestre que prestarán el servicio a la Unidad se encuentren en excelentes condiciones físicas, técnicas y mecánicas, y el conductor prestará la máxima diligencia y cuidado en el transporte de los pasajeros; teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados por la Unidad, y en lo que respecta a la disposición de parte de los conductores ante las personas que transporta, deberá ser absolutamente cordial y dispuesto al servicio.
28. Responder por el mantenimiento correctivo, los cuales deberán efectuarse de manera inmediata. Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado por el contratista, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos y todas las reparaciones menores

necesarias a fin de que garanticen el normal funcionamiento y seguridad de los vehículos. Los vehículos deben contar con su respectiva hoja de vida del mantenimiento, la cual deberá estar debidamente actualizada al momento de ser requerida por LA UNIDAD para su control y supervisión.

29. Asumir las contingencias por imprudencia o impericia de los conductores de los vehículos, responder por daños o pérdidas de equipos y/o vehículos utilizados en el desarrollo del objeto del contrato, reconocer los costos relativos a la reposición de documentos por daño o pérdida y asumir los costos originados por la mala calidad del servicio objeto del Contrato.
30. Garantizar que los vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por todo el territorio, y que se encuentran libres de cualquier gravamen, garantizando la prestación continua del servicio de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y en la Ficha Técnica.
31. Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente para la correcta ejecución del presente contrato.
32. Cumplir con los protocolos establecidos por la Unidad de Restitución de tierras en el marco del servicio de transporte.
33. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para el manejo del COVID y/o cualquier otra situación de salud que se genere (si aplica).
34. Establecer como política que los conductores y/o terceros no se pueden comunicar de manera directa con los colaboradores de LA UNIDAD frente al trámite de cuentas, pagos y novedades del servicio. Esta comunicación sólo se debe dar con el Coordinador de Operaciones del Contratista.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
36. De conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014 y Resolución 1231 de 2016, el contratista deberá remitir el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, incluir los anexos y demás esquemas que soporten dicho documento, soporte de radicación, aprobación y el estado de evaluación del PESV.
37. Presentar soportes de pago de seguridad social de sus colaboradores.
38. Dotar a los vehículos y/o a los conductores con un sistema de ubicación tipo GPS o WAZE que sea consultado a fin de optimizar los tiempos de traslado.
39. Deberá garantizar la prestación del servicio con cobertura total, teniendo en cuenta la naturaleza de su proceso y misionalidad de la entidad, el transporte podrá requerirse en lugares muy apartados a la dirección territorial y/o oficina y/o sede de la unidad sin que esto implique una variación en las tarifas ofertadas por el contratista en su oferta económica.
40. Los servicios serán prestados conforme a la cobertura geográfica de la Dirección Territorial y de las oficinas adscritas de la Unidad de Restitución de Tierras, descritas con anterioridad.

NOTAS:

La Unidad podrá solicitar el servicio de manera excepcional en zonas diferentes a la de la ejecución contractual pactada y se cancelará conforme a los precios ofertados por el contratista de la zona en la cual se requiera el servicio.

Es importante mencionar que de conformidad con la estrategia que aplique la entidad para el cumplimiento de su misión, se podrán ampliar o reducir las regiones que conforman la Dirección y/o Sede Territorial, sin que esto implique una variación en las tarifas ofertadas por el contratista en su oferta económica.
Cualquier solicitud será informada únicamente por el Supervisor del contrato.

10. LIQUIDACION: El presente Contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (En caso de que aplique).

11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación se perfecciona con la firma del presente documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía por parte del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Los demás requisitos y obligaciones se encuentran contemplados en el Complemento de la Invitación Pública del presente proceso de Mínima Cuantía, en los estudios previos y aquellos aspectos que no hayan sido modificados por la invitación, en los anexos y la oferta aceptada, los cuales hacen parte integral del contrato.